



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Verbal Sumario de Pertenencia N° 2019-00417-00.

Sería del caso que la Judicatura fijara la data en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial. Sin embargo, se observa que es menester acopiar un mecanismo de convicción para esclarecer los hechos materia de debate, por lo que el Despacho, acudiendo a las normas que rigen la materia, esto es los arts. 229 y 230 del C.G.P., decreta de manera oficiosa la **elaboración de un dictamen pericial**.

En ese sentido, dispone **oficiar** a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO, ubicada en la carrera 14 N° 16-44, Of. 102 de esta ciudad, solicitándole que designe un perito idóneo a fin de que practique una inspección a las edificaciones comprometidas y presente informe, absolviendo el siguiente cuestionario:

- 1). Identificar los predios objeto de pertenencia por su dimensión, cabida, linderos, ubicación, medidas y nomenclatura, estableciendo si tales características corresponden a las indicadas en los hechos 1° a 3° y en las pretensiones 1ª a 3ª de la demanda y en los soportes que la acompañan, es decir las Escrituras Públicas N° 970 de 9 de abril, 2393 de 28 de agosto y 2167 de 31 de julio, todas de 2001, y los correspondientes certificados de tradición.
- 2). Establecer las mejoras, plantaciones y construcciones que presenten los inmuebles y su antigüedad.
- 3). Dictaminar el estado de conservación de los bienes.

Para el efecto hará una medición de los apartamentos, precisando el área en metros cuadrados. El informe correspondiente será presentado ante la Judicatura en el término de **15 días contados a partir de su designación**.

Se advierte que los costos que se generen con ocasión de la probanza a desarrollar, serán asumidos por la incoante.

Por ahora, se fijan provisionalmente los honorarios del experto que se asigne, en la suma de \$828.116, de conformidad con lo reglado en el num. 6.1.6, art. 6° del Acuerdo No. 1852 de 2003.

Dichos conceptos deberán saldarse en los **3 días siguientes** a la notificación de este auto, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por último, en atención al soporte 20193101126291, proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en el que indica que debe



indagarse a la ALCALDÍA MUNICIPAL sobre la situación jurídica de los predios involucrados, como administradora de los haberes urbanos, se ordena oficiar, por medios virtuales, a dicha autoridad con mirar a que proporcione la información que es de su resorte frente a las viviendas con matrículas inmobiliarias N° 280-138151, 280-138131 y 280-138176.

Los datos procurados deberán suministrarse en el término de los **5 días** siguientes al recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, insertándose los aspectos que son necesarios para el efecto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 31 DE JULIO DE 2020. SECRETARIA
---

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61033728981806af8cdf5478505c1582a91ba6c45fe29115242f6ac0c963711**

Documento generado en 29/07/2020 05:33:43 p.m.